



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 6013532666 - Extensión 71303

Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

PROCESO EJECUTIVO RAD. No. **2023-00477**

Teniendo en cuenta que la solicitud de cautelas que presentó la parte ejecutante a folio que antecede se ajusta a las previsiones dispuestas en el artículo 593 del C.G.P., el Juzgado,

DECRETA:

1. El EMBARGO y RETENCIÓN de las sumas de dinero que posea el demandado **José Domingo Solano Rojas**, en las cuentas de ahorros, corrientes, CDT o cualquier otro depósito de las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medidas cautelares. Para lo anterior, deberá tenerse en cuenta la proporción legal y los límites de inembargabilidad para las cuentas de ahorro de conformidad con las circulares que expide para tal fin la Superintendencia Financiera. Oficiése en los anteriores términos.

Se limita las medidas cautelares a la suma de **\$472.983.300,00**.

El memorialista del escrito que antecede deberá estarse a lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE (2),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Yapn

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23, hoy 22 de febrero de 2024 NILSON GIOVANNI MORENO LOPEZ SECRETARIO
--